



FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE ARTES ESCÉNICAS ITINERANTES REGIONALES, CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 3532 15-12-2021

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, que aprueba presupuesto para el sector público 2021; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.734, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 2.919, que fija nómina de especialistas; ambas de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Artes Escénicas Itinerantes Regionales, convocatoria 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.

Que por su parte la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que dicha ley crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el

cual dentro de sus funciones contempla la de convocar a concursos públicos, de conformidad a la ley y su reglamento. Sin embargo, dicho Consejo se encuentra en proceso de conformación, en atención a que el Decreto Supremo N° 9 de 2020, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, fue publicado en el Diario Oficial el día 03 de junio del presente año, entrando en vigencia a partir de dicha fecha.

Que no obstante lo anterior, conforme al criterio contenido, entre otros en los Dictámenes Nos 30806 de 2019 y E113581 de 2021 de la Contraloría General de la República, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituyen impedimento para que el órgano pertinente ejerza las facultades que la propia ley le ha encomendado en caso que ésta contenga los elementos suficientes para hacer posible su aplicación, como acontece en la especie.

Que, por otra parte la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo, y que a su vez en su artículo 8 N° 2 contempla el apoyo a la promoción, difusión y exhibición y circulación, en el territorio nacional, de las artes escénicas nacionales y repertorio universal.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en virtud de lo anterior y del principio de continuidad que rige el actuar de la administración del estado, el Subsecretario de las Culturas y las Artes aprobó el diseño de la línea de Artes Escénicas Itinerantes Regionales, convocatoria 2021, la cual tiene por objetivo *"financiar proyectos de itinerancia regional en formato presencial y/o digital de obras, ya producidas y estrenadas con público en fechas anteriores al inicio de esta convocatoria, las cuales difundan el trabajo de destacadas/os artistas y agrupaciones locales, reconocidas por el desarrollo de las Artes Escénicas en su región"*, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.734, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo establecido en las referidas bases, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, cuyos procesos serán llevados a cabo por una Comisión integrada por cinco (5) especialistas de destacada trayectoria en Artes Escénicas, quienes evaluarán los proyectos recepcionados a nivel nacional, donde al menos tres integrantes de la comisión de especialistas deberán tener domicilio en una región distinta a la Región Metropolitana, cuyas designación fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 2.919, de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento de convocatoria y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo, entregó las postulaciones a la Comisión de Especialistas, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en bases, según consta en acta de fecha 01 de diciembre de 2021, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que si bien las bases de convocatoria establecen que los responsables seleccionados cuentan con un plazo de 30 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en este sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por Contraloría en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio que deberán suscribir los responsables seleccionados deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden a ejercicio presupuestario del año en curso; por lo cual se deberá ajustar el plazo para suscribir convenio.

Que, en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Artes Escénicas Itinerantes Regionales, convocatoria 2021, conforme consta en Acta de Comisión de Especialistas, de fecha 01 de diciembre de 2021, la que forma parte del presente acto administrativo, asignándosele a cada una de ellas los recursos que se indican:

Arica y Parinacota:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640976	Agrupación Social y Cultural Mb2	Territorio escénico: Muestra Itinerante de Artes Escénicas, público familiar, patrimonio y culturas regionales de Arica y Parinacota	\$20.000.000	100,00

Tarapacá:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640877	COMPañÍA DE DANZAS TRADICIONALES KIRQUI WAYRA	RETORNO AL ESCENARIO	\$20.000.000	85,75

Antofagasta:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
641120	Agrupación Artístico Cultural Cía. La Favorecedora	Teatro y Danza, para la historia de la mujer nortina.	\$20.000.000	95,80

Atacama:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640939	Fundación Proyecto Ser Humano	Temporadas Itinerantes	\$20.000.000	88,80

Coquimbo:

No hay proyectos seleccionados

Valparaíso:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640895	Centro Cultural y Estudio de Danza Movimiento Continuo	Itinerancia "Un cuarteto de Artes" Teatro-Ópera-Narración Oral-Danza	\$25.000.000	92,50

Metropolitana:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640955	Centro Cultural Danza en Cruz	Retrografías escénicas, Itinerancia de Artes Escénicas y Memoria por la Región Metropolitana 2022	\$35.000.000	95

Libertador General Bernardo O'Higgins:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640953	Grupo Juvenil Quetralmahue	Artes Escénicas en Viaje: recorriendo el territorio de la región de O'Higgins.	\$20.000.000	85,75

Maule:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640804	Asociación Mezclados	Teatro, cuento y circo por el Maule	\$20.000.000	92,5

Ñuble:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
641039	Teatro Magisterio de Chillan - Temachi	Escenario Compartido de Ñuble	\$20.000.000	90,75

Biobío:

No hay proyectos seleccionados.

Araucanía:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
641066	Fundación Heroica	Otoño Escénico Araucanía	\$20.000.000	96,30

Los Ríos:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640819	Asociación Cultural La Compañía Imaginaria	Artes Vivas en la Región de Ríos	\$20.000.000	93,8

Los Lagos:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
640891	Fundación Red Territorio Teatral	Programa de circulación inter provincial de artes	\$25.000.000	91

		escénicas región de Los Lagos. Exhibición y estrategia de Mediación con pertinencia territorial.	
--	--	--	--

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
641084	Agrupación Social Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	Itinerancia Compañías AAEE de la Región de Aysén, extensión Festival Patagonia en Escena 2021 - 2022	\$20.000.000	95

Magallanes y de la Antártica Chilena:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Monto Asignado	Puntaje Final
641015	La última compañía de teatro	Minga Austral: experiencias teatrales en espacios no convencionales	\$20.000.000	90

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Artes Escénicas Itinerantes Regionales, convocatoria 2021, conforme consta en Acta de Comisión de Especialistas, de fecha 01 de diciembre de 2021, la que forma parte del presente acto administrativo:

Arica y Parinacota:

No hay proyectos no seleccionados.

Tarapacá:

No hay proyectos no seleccionados.

Antofagasta:

No hay proyectos no seleccionados.

Atacama:

No hay proyectos no seleccionados.

Coquimbo:

No hay proyectos no seleccionados.

Valparaíso:

No hay proyectos no seleccionados.

Metropolitana:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Nota Final
641057	Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir	Paisaje Público Itinerante	92
641183	Asociación te veo Chile artes escénicas para la infancia y juventud	Asociación Te Veo Assitej Chile en red, una mirada integral que construye un espacio de encuentro con nuevas audiencias	90

Libertador General Bernardo O'Higgins:

No hay proyectos no seleccionados.

Maule:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
-------	------------	-----------------	---------------

641029	Niebla Gestión Cultural Limitada	De Exportación: Ciclo de Itinerancia de Obras Mautinas	88,75
--------	----------------------------------	--	-------

Ñuble:

No hay proyectos no seleccionados.

BioBío:

No hay proyectos no seleccionados.

Araucanía:

No hay proyectos no seleccionados.

Los Ríos:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
640851	EXPERIMENTACIÓN ESCÉNICA SPA	Alianza Escénica -Circulación Región de Los Ríos	93,00
641036	CMP Productora y Consultorias Spa	Itinerancia Regional ¡¡VOLVAMOS AL TEATRO!!	90,80

Los Lagos:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
640933	Agrupación de Actores Puerto Montt	Verano Escénico y Cerca programa de mediación	85,8

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

No hay proyectos no seleccionados.

Magallanes y de la Antártica Chilena:

No hay proyectos no seleccionados.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Artes Escénicas Itinerantes Regionales, convocatoria 2021:

Arica y Parinacota:

No hay proyectos no elegibles.

Tarapacá:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
641199	Productora Perro Andante E.I.R.L.	REENCONTRARTE 2 - Segunda Versión	72

Antofagasta:

No hay proyectos no elegibles.

Atacama:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
641143	Agrupación cultural así e la cosa	Circulando el arte en Atacama	83,30

Coquimbo:

No hay proyectos no elegibles.

Valparaíso:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
-------	------------	-----------------	---------------

640949	Sociedad de Artes Escénicas escenalborde Limitada	De mar a cordillera, Artes Escénicas en movimiento por la Región de Valparaíso	73,25
--------	---	--	-------

Metropolitana:

No hay proyectos no elegibles.

Libertador General Bernardo O'Higgins:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
641129	Colectivo Artístico Cultural Línea Continua	Teacirdanz. Itinerando el arte (escénico) por la región de O'Higgins	80,75

Maule:

No hay proyectos no elegibles.

Ñuble:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
641127	Centro artístico y cultural colectivo casa taller azul Chillan	Ñuble Escénico, Jornadas culturales a cielo abierto" Danza -Títeres - Teatro	67

Biobío:

Folio	Postulante	Nombre Proyecto	Puntaje Final
640971	Centro Cultural Rúspicas hijas del Sol	Cuerpos en movimiento: La asociatividad en las artes escénicas como medio para la reactivación cultural	70

Araucanía:

No hay proyectos no elegibles.

Los Ríos:

No hay proyectos no elegibles.

Los Lagos:

No hay proyectos no elegibles.

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

No hay proyectos no elegibles.

Magallanes y de la Antártica Chilena:

No hay proyectos no elegibles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico, indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta de la sesión de la Comisión de Especialistas la que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a efectos de determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA que los respectivos convenios, para la ejecución de las postulaciones seleccionadas, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos segundo y tercero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de

reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/NCD

Resol 06/833.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.